

Documento a Consulta de ESMA sobre la revisión de las normas técnicas conforme al artículo 34 de MiFID II

[Consultation Paper on review of the technical standards under Article 34 of MiFID II](#)

1.- A quién va dirigida

Este documento es de interés principalmente para las autoridades competentes y las empresas de servicios de inversión sujetas a la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (MiFID II). En particular, este documento está dirigido a las empresas de servicios de inversión que presten o puedan prestar en el futuro servicios y actividades de inversión de forma transfronteriza de conformidad con el artículo 34 de MiFID II.

2. - Nota Informativa

De acuerdo con el artículo 34 de MiFID II, ESMA desarrolló un borrador de normas técnicas de regulación (RTS) y de implementación (ITS) para (i) especificar la información que deben notificar, entre otras, las entidades que deseen prestar servicios transfronterizos sin el establecimiento de una sucursal y (ii) establecer formularios, plantillas y procedimientos estándar para la transmisión de información a este respecto. Son de aplicación desde el 3 de enero de 2018. ESMA ha trabajado para asegurar la aplicación consistente de MiFID II y sus RTS e ITS, sin embargo, esta aplicación mostró algunas deficiencias y destacó los casos en los que se podrían realizar mejoras útiles en RTS e ITS para ayudar mejor a las autoridades nacionales competentes a cumplir su objetivo de supervisión.

Las principales modificaciones propuestas añaden los siguientes elementos a la información que las empresas de servicios de inversión deben proporcionar en el momento del pasaporte:

- los medios de comercialización que utilizará la entidad en los Estados miembros de acogida;
- la(s) lengua(s) para las que la empresa de servicios de inversión tiene las disposiciones necesarias para tramitar las reclamaciones de los clientes de cada uno de los Estados miembros de acogida en los que presta servicios;
- en qué Estados miembros la entidad utilizará activamente su pasaporte, así como las categorías de clientes objetivo; y
- la organización interna de la empresa de servicios de inversión en relación con las actividades transfronterizas de la entidad.

Los antecedentes de las propuestas se explican en la sección 2 del documento. La Sección 3 presenta el análisis de las propuestas, incluidas las preguntas que ESMA plantea a las partes interesadas. En el Anexo I se proporciona una lista completa de

todas las preguntas planteadas. El Anexo II muestra el mandato legislativo de ESMA. El Anexo III incluye el proyecto de análisis de coste-beneficio. El texto completo de los proyectos de RTS e ITS se incluye, respectivamente, en los Anexos IV y V.

ESMA considerará los comentarios recibidos de esta consulta y espera publicar un informe final y presentar el borrador de normas técnicas a la Comisión Europea para su aprobación a finales de 2023.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **17 de febrero de 2023**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

**CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid**